

NEUQUEN, 28 OCT 2005

VISTO:

El expediente N°3970-000409/04 originado en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el cual se tramita la adecuación de los montos de contratación de obras públicas según lo establecido en el Artículo 12º de la Ley N° 0687 de Obras Públicas y normativa concordante de su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas, todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la Ley 0687 deberán formalizarse mediante Licitación Pública;

Que fijada como regla general la Licitación Pública, en el mismo Artículo 12º se establecen las excepciones a la misma, en cuyo caso las contrataciones podrán realizarse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación;

Que el Inciso a) del Artículo en cuestión, cita como una de las excepciones *"cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente"*, lo que es completado por la Reglamentación de la Ley de la siguiente forma: *"El Poder Ejecutivo, al fijar anualmente el tope establecido en el Inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios, y por contratación directa"*;

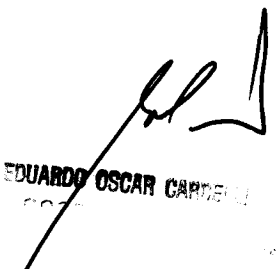
Que la última adecuación de los topes se realizó mediante el Decreto N°0963/02 de fecha 3 de Junio de 2002;

Que desde la sanción del Decreto N°0963/02 hasta la fecha se han producido importantes incrementos en los costos de los diferentes insumos de la obra pública: materiales, mano de obra, equipos, gastos generales, etc.;

Que la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INDEC entre Mayo de 2002 y Septiembre de 2005 alcanza el 54,68 %, siendo el mismo representativo de las variaciones apuntadas en el considerando anterior;

Que por aplicación del mencionado incremento correspondería al mes de Septiembre de 2005 como topes del Artículo 12º de la Ley 0687 de Obras Públicas los siguientes importes: para Licitación Privada hasta \$ 2.474.880,00, para Concursos de Precios hasta \$ 1.237.440,00 y para Contratación Directa hasta \$ 618.720,00;

Que a los efectos de lograr una simplificación en la preparación de los expedientes y los trámites administrativos asociados, resulta conveniente proceder al redondeo de los montos resultantes de los cálculos matemáticos, adoptando los siguientes importes: para Licitación Privada hasta \$ 2.500.000, para Concurso de Precios hasta \$ 1.250.000 y para Contratación Directa hasta \$ 625.000;


EDUARDO OSCAR CARRERAS

Que la readecuación de los montos de las contrataciones permitirá a las reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas, estatales o mixtas que ejecuten obras públicas bajo la normativa de la Ley N° 0687, adoptar medidas en el más breve plazo posible para dar respuestas a las situaciones críticas que se plantean;

Que por lo expuesto, resulta conveniente y necesario ajustar los topes aprobados oportunamente mediante el Decreto N° 0963/02;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia (fs.19);

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: **DEJASE** sin efecto los Artículos 1º y 2º del Decreto N°0963/02.

ARTÍCULO 2º: **FIJASE** a partir de la fecha de sanción del presente, el tope indicado en el Artículo 12º inciso a) de la Ley N° 0687 de Obras Públicas en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00).

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉCESE** a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo N° 12º de la Ley N° 0687 y concordante de su reglamentación:

LICITACION PRIVADA: Hasta la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00).

CONCURSO DE PRECIOS: Hasta la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$ 1.250.000,00).

CONTRATACION DIRECTA: Hasta la suma de Pesos Seiscientos Veinticinco Mil (\$ 625.000,00).

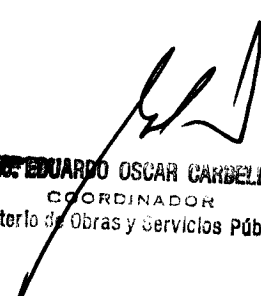
ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y una vez Cumplido ARCHIVESE.-

ES COPIA

FDO./SOBISCH

LARA
SILVESTRINI
MORAN
FERNÁNDEZ DOTZEL
GORE
AREVALO
GUTIERREZ
OSCOS
ESTEVEZ


EDUARDO OSCAR CARBELLI
COORDINADOR
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

